

## ACTA AYUNTAMIENTO PLENO

MINUTA NÚMERO: 5/2018  
SESIÓN ORDINARIA  
DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2.018  
1ª CONVOCATORIA  
HORA: 20:45  
LUGAR: SALÓN DE PLENOS

---

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA  
ALBA CATALUÑA PEYDRO

SRES. CONCEJALES

CARLES IRIARTE VALERO  
DIEGO PERONA MARTINEZ  
MARÍA DEL CARMEN RODRIGO LLUCH  
GEMA BLAT MARÍ  
ROMÁN ALFONSO VIDAL  
INMACULADA CASAÑA VALERO  
RAMÓN VICENTE LLADRÓ MURGADAS  
M<sup>a</sup> DOLORES REVERT GARCÍA  
FERRÁN PARDO LLOPIS  
VICTOR MARTINEZ PUCHOL

SR. SECRETARIO  
EVARISTO MUÑOZ MONTERDE

REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS LEGALES QUE  
INTEGRAN LA CORPORACIÓN.

---

### ORDEN DEL DÍA

Se informa por la Sra. Alcaldesa del cambio de portavoz que se ha comunicado por parte del Grupo municipal de Compromis que pasa a ser Victor Martinez Puchol.

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente, si algún miembro de la Corporación, desea realizar alguna objeción al acta de la sesión de fecha 25 de septiembre de 2018, y no existiendo ninguna, se somete a votación con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE -4 votos a favor  
PPCV- 3 votos a favor  
VEÍNS PER VINALESA- 2 votos a favor  
COMPROMIS PER VINALESA- 2 votos a favor

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó el acta de la sesión de fecha 25 de septiembre de 2.018.

**2. EXPDTE. 128/2018. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN QUINTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VINALES Y LA SOCIEDAD RENAIXEMENT MUSICAL Y APROBACIÓN DE SEXTO CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2.018,

Visto el escrito de fecha 21 de noviembre de 2.018 ( registro de entrada nº 3.921 ) en el que expone lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Vinalsa, en defensa de la cultura y la música en el pueblo, apoya a la Sociedad Renaixement Musical, especialmente desde el año 2.002 con un convenio de colaboración en que otorga subvenciones por actos o por actividades concretas de la sociedad, nuevos instrumentos, etc reconociendo al mismo tiempo que la SRM realiza una labor imprescindible en favor de la cultura y convivencia en el pueblo de Vinalsa.

El 15 de mayo de 2018, la Sociedad Renaixement Musical consiguió que su escuela de música “Mestre Esteban Esteve” fuera incluida en la red de Escuelas de Música de la Comunidad Valenciana con un código de centro 46036578. Esto supone que para ayudar a su mantenimiento podrá optar a la subvención que la Generalitat Valenciana pone a disposición de las escuelas privadas de música que dependen de sociedades o asociaciones sin ánimo de lucro.

También hay que decir que la Sociedad Renaixement Musical está creciendo en todas sus agrupaciones: Escuela de Música “Mestre Esteban Esteve”, Coral Pi de l’Anell y Banda de la SRM, aumentando y mejorando la calidad musical y cultural de sus miembros.

A pesar de ello, y atendiendo a lo que disponen los apartados once y trece del mencionado convenio con el ayuntamiento, en referencia a la posibilidad de revisión del convenio, y teniendo en cuenta que las cantidades que se pagan por los diversos actos de la sociedad tan solo se han aumentado mínimamente desde 2006. Al mismo tiempo, se quiere afirmar que no se modifica el importe total del convenio anterior, sino que simplemente se modifican las partidas y se ajustan los precios a la actualidad. adjuntamos a la presente un nuevo convenio que tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2018, en el que se recogerían las modificaciones antes denominadas, lo que hará más realista el destino de la ayuda que el ayuntamiento aporta a la Sociedad Renaixement Musical.

Sin más, teniendo en cuenta estas circunstancias, la SRM pide la aprobación y firma de este convenio que ajustamos”

Visto que se aporta junto a la solicitud propuesta para la firma de sexto convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vinalsa y la Sociedad Renaixement Musical,

Vista la propuesta de Sexto Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vinalsa y la Sociedad Renaixement Musical,

Considerando lo establecido en las cláusulas decimoprimer y decimotercera del 5º Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vinalesa y la Sociedad Renaixement Musical que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2.018 y cuya firma se realizó el día 5 de julio de 2.018,

Vista la propuesta efectuada por la Sociedad Renaixement Musical y encontrándose justificados por parte del Ayuntamiento los motivos que se indican en la solicitud presentada para la resolución anticipada del quinto convenio vigente y la aprobación del 6º Convenio de colaboración propuesto,

Visto que la Sociedad Renaixement Musical desarrolla dentro de sus actividades ordinarias una labor de apoyo a la enseñanza de la música entre los jóvenes y las personas del municipio así como una función divulgadora de la cultura musical y cultural entre la población por lo que se considera de gran importancia para el Ayuntamiento contribuir al fomento de esta actividad,

Considerando lo que establecen los arts. 21, 22 i 25-2 m) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas,

Interviene la Sra. Gema Blat y señala que a ellos les llama la atención que el 15 de mayo de este año, la Sociedad Renaixement Musical consigue que la escuela sea incluida en la Red de Escuelas de música de la Comunidad Valenciana y, por tanto, poder optar a las subvenciones de la Generalitat. Indica que esa fecha es anterior a cuando se firmó el convenio y no entienden que ahora se quiera cambiar si sabían ya que en esa fecha ya podía optar a las subvenciones. Indica que se reduce la subvención de la escuela y supone que es para conseguir la subvención de la Generalitat, y le parece lógico que puedan pedir lo que quieran y están en su derecho, pero no puede entender que se reduzca la partida de la ayuda a la escuela en 7.660,00 €, esa cantidad se aumenta en las demás partidas cuando se supone que ellos recibirán una cantidad seguramente similar o incluso superior de la Conselleria y si ya la van a recibir de otro sitio, no acaba de entender que sigan pidiéndosela al ayuntamiento, cuando además el ayuntamiento la semana pasada comunicó a las familias que llevan los niños a NINOS que había habido un error y que les iban a reducir la ayuda que les habían prometido, o la escuela de karate tenga unas instalaciones que seguramente no son las más óptimas para practicar el kárate.

La Sra. Alcaldesa le indica que cree que no tiene mucha relación con lo que ha dicho, lo de los deportes. La Sra. Gema Blat le indica que habla de dinero. La Sra. Alcaldesa indica que es que el dinero que se le da dentro del convenio a la Sociedad Renaixement Musical es el mismo lo que pasa es que está repartido de otra forma, se reduce de la escuela porque si no se reduce no pueden optar a la subvención de Conselleria. Señala que la cantidad del convenio es la misma y ese dinero se cambia a los actos, que además los precios de esos actos no se habían tocado desde no se sabe cuando o no se habían cambiado nunca. Señala que también ha entrado más gente a la banda de música con lo que hay más músicos tocando en la banda; señala que se ha regularizado ese precio. Indica que dar dinero a clubs deportivos en subvenciones o instalaciones, cree que no tiene nada que ver con el convenio con la Sociedad. Indica que la Sociedad Renaixement Musical haga sus gestiones para conseguir una subvención de otra entidad, cree que el ayuntamiento favorece lo que haga falta pero es una cuestión y una gestión que hace la Sociedad Renaixement Musical, y que ellos dan el Convenio 8.000 euros, bien sea a la escuela o a

la sociedad, y han de justificar simplemente en el ayuntamiento que ese convenio se cumple, y la cantidad total es la misma.

La Sra. Gema Blat indica que está claro que es la misma pero que ellos van a recibir esa cantidad de donde sea, e independientemente de donde sea la van a seguir recibiendo, y si no hay dinero para otras cosas, ellos realmente van a recibir esa cantidad. La Sra. Alcaldesa indica que van a recibir esa cantidad de la otra subvención que piden a Conselleria, del ayuntamiento reciben el mismo dinero; señala que si los clubes deportivos o las escuela deportivas deciden pedir una subvención a otra entidad que la pidan y seguramente se les dará si reúnen los requisitos, pero el convenio con la Sociedad Renaixement Musical es de la misma cantidad de dinero, no se quita ni se aumenta de otra partida, es la misma, lo que pasa que cambia la relación en los distintos puntos pero no tiene nada que ver una cosa con otra. La Sra. Gema Blat indica que está claro, pero si no hay dinero para otras cosas. La Sra. Alcaldesa indica que es el mismo dinero. La Sra. Gema Blat indica que en este caso sí, pero para otras cosas, para ayudas a familias de NINOS que se han reducido no. La Sra. Alcaldesa indica que eso es una cosa de la que no se está hablando en este punto, este punto es sobre la resolución del quinto convenio y la aprobación del 6º Convenio con la Sociedad Renaixement Musical, y si quieren hablar de ese tema, pueden hacerlo en ruegos y preguntas pero ahora no es la cuestión. La Sra. Gema Blat indica que es la forma de repartir el dinero. La Sra. Alcaldesa indica que no se reparte más dinero, que el convenio con la Sociedad Renaixement Musical es de la misma cuantía, el mismo importe.

El Sr. Victor Martinez señala que cree que el PP está haciendo una manipulación del argumento porque no tiene nada que ver las partidas que se destinan a otras cosas con el convenio que además se votó en el pleno por unanimidad, y si lo que quieren decir es que quieren reducir la aportación municipal al Convenio con la Sociedad Renaixement Musical deberían saber que la Sociedad Musical, y así se lo ha hecho llegar cuando se firmó aquel primer convenio, hizo un importante esfuerzo sobretodo económico, aparte de esfuerzos personales y de gestión, para regularizar la escuela, porque no es cuestión de pedir una subvención a la Generalitat y a ver si nos la dan, a ver si tenemos suerte, ya que se está haciendo una inversión muy importante porque lo que se quiere es legalizar esa escuela; señala que no se trata de que haciendo malabarismos, la sociedad Renaixement Musical se encuentra un dinero extra, y no sabe porque ellos quieren mezclar con otras necesidades que hay y se tienen detectadas, y se está trabajando en ellas, pero de eso se tratará como ha dicho la Alcaldesa en otro momento del Pleno porque ahora se está hablando del convenio con la Sociedad Renaixement Musical, y si quieren votar a favor que voten a favor y si quieren votar en contra que voten en contra pero esa será decisión suya, ya que la sensación que da es que reducen la aportación municipal para firmar el convenio que, por cierto, se ha votado en el Pleno por unanimidad.

El Sr. Diego Perona señala que ellos desde el Grupo socialista apoyan, como no podía ser de otra manera, a la Sociedad Renaixement Musical que lo que les comentó es que de cara a solicitar la subvención a Conselleria se tenía que reformular lo que había en el Convenio que además es lo que se va a firmar, la reformulación de las partidas de la subvención y la subvención continúa siendo la misma. La Sra Gema Blat indica que ella no cierra la puerta a que se dé esa cantidad, lo que está diciendo es que si ellos van a sacar esa cantidad o superior, o en caso de no dársela o que sea inferior a los 7.660,00 euros que quitan de la partida de la escuela, se podría firmar otro convenio aportando la cantidad que les falte. La Sra. Alcaldesa indica que si se reduce la partida de la escuela de música

es porque si no no pueden acceder a la otra subvención, y de todas maneras como su opinión está clara se pasa a votar el punto.

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE -4 votos a favor

PPCV- 3 votos en contra

VEÍNS PER VINALESÀ- 2 votos a favor

COMPROMIS PER VINALESÀ- 2 votos a favor

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar, en base a la solicitud presentada por la Societat Renaixement Musical de Vinalesa y por las razones que se exponen en la misma, la resolución del quinto Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vinalesa y la Sociedad Renaixement Musical firmado el día 5 de julio de 2.018

SEGUNDO: Aprobar el Sexto Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vinalesa y la Sociedad Renaixement Musical el texto del cual constituye el Anexo I del presente acuerdo.

TERCERO: Asumir las obligaciones económicas así como las otras obligaciones derivadas de la firma del Convenio y recogidas en el mismo.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de los actos y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mencionado Convenio.

## **ANEXO I**

### **SEXTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD RENAIXEMENT MUSICAL**

En Vinalesa, a

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Alba Cataluña Peydro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vinalesa, y en representación del mismo.

De otra parte, D. Julio Pastor Martí, Presidente de la Sociedad Renaixement Musical de Vinalesa, y en representación de la misma.

## EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Vinalesa tiene una especial sensibilidad por cualquier tipo de actividades de aspecto cultural y educativo que tenga como efecto un apoyo a la juventud del Municipio, además de una adecuada difusión musical y cultural entre los ciudadanos.

2.- Que en extensión de lo que se ha dispuesto en el artículo 25.2, apartat *m* de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de la cultura ; y a tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Vinalesa, reunido el día de 2.018 tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio.

3.- Que la Sociedad Renaixement Musical viene desarrollando, dentro de sus actividades ordinarias, una labor de apoyo a la enseñanza musical entre los jóvenes i/o personas del municipio, que por causas diversas no pueden acceder a la Enseñanza Reglada, así como una función divulgadora de la cultura musical y cultural entre la población.

4.- Que la Sociedad Renaixement Musical utiliza para desarrollar su actividad los locales de su propiedad y que, además, cede los mismos a todas las asociaciones locales que lo soliciten. También el Ayuntamiento ha estado disponiendo y podrá disponer de los locales de la Sociedad Renaixement Musical, en cuanto que temporalmente es el único salón de actos con el cual se cuenta en el pueblo.

Por todo lo expuesto, la Sociedad Renaixement Musical y su Ayuntamiento deciden firmar, a través del presente Convenio, un programa de actividades culturales y musicales, con el objetivo de HACER Y DESARROLLAR CULTURA MUSICAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, consciente el Ayuntamiento del valor cultural, educativo y social que tiene la Sociedad Renaixement Musical para su ciudadanía.

## **CLÁUSULAS**

### **A.- AYUDA PARA LA ESCUELA DE MÚSICA**

**Primera.-** El Ayuntamiento, con el fin de colaborar al sostenimiento, desarrollo y funcionamiento de la Escuela de Música, según lo dispone la Sociedad Renaixement Musical, se compromete a destinarle una ayuda económica de 1.120,00 € anuales.

**Segunda.-** La justificación del gasto para la ayuda a la Escuela de Música la hará la Sociedad Renaixement Musical, aportando la siguiente documentación:

- Memoria de gestión de la actividad educativa.
- Certificado de la Sociedad Renaixement Musical con el visto bueno de su presidente.

### **B.- AYUDA PARA LA COMPRA DE INSTRUMENTOS.**

**Tercera.-** El Ayuntamiento destinará la cantidad de 3.000 € anuales para la compra de instrumentos musicales. La Sociedad Renaixement Musical justificará la inversión realizada en este sentido.

### **C.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y MUSICALES.**

**Cuarta.-** Por la prestación de los servicios que se detallan a continuación, la Sociedad Renaixement Musical recibirá del Ayuntamiento la cantidad total de 17.880,00 € anuales, distribuidos de la siguiente manera:

#### **C.1.- Actos Culturales de la Sociedad:**

- Concierto de Música Valenciana	2.050,00 €
- Festival “Música de Banda en las fiestas”	3.840,00 €
- Concierto de Verano “Música de Banda a la fresca”.	2.050,00 €
- Audiciones de la Escuela de Música	1.300,00 €
- Cercavila de Nadal de la Escuela de Música.	925,00 €
- Concierto de la Coral “Pi de l’Anell”	1.440,00 €
- Festival de Corales.	1.800,00 €

#### **C.2.- Actuaciones de la Banda en Actos Oficiales del Ayuntamiento:**

- Presentación de las Fiestas	2.375,00 €
- Fiesta del 9 de octubre	2.100,00 €

**Quinta.-** En cuanto a la justificación del gasto por la prestación de los servicios culturales (apartat C.1), la Sociedad Renaixement Musical aportará la documentación siguiente:

- Memoria de gestión de las actividades y servicios prestados.
- Certificado de la Sociedad Musical con el visto bueno de su presidente.
- Programas de las activitats realizadas, en caso de que se hubieran elaborado.

**Sexta.-** Los actos oficiales del Ayuntamiento serán de obligado cumplimiento por parte de la Sociedad Renaixement Musical, que actuará con todo su número de componentes.

**Séptima.-** La Sociedad Renaixement Musical, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, se reserva el derecho de no actuar en los actos oficiales mencionados, en caso de que surja alguna circunstancia que pudiera afectar a los intereses de la Sociedad Musical misma, comprometiéndose y siendo de su cuenta facilitar al Ayuntamiento otra Banda de Música que cubra estos actos.

**Octava.-** En caso de suspensión por causas mayores de alguna actividad musical convenida y/o pactada, se estará a lo que se acuerde entre ambas partes, meritándose el derecho a percibir la cantidad pactada, al tratarse de fómulas mixtas de prestación de servicios y subvención municipal, sin perjuicio de la realización del acto suspendido, otro día distinto.

**Novena.-** El pago del importe total del present convenio, que suma un total de 88.000,00 € más la actualización correspondiente al IPC según la cláusula decimotercera y por al periodo de vigencia del mismo comprendido entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2.022 según la indicada cláusula decimotercera del mismo, se realizará en cuatro plazos anuales hasta un importe anual de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Patronato de Servicios integrales de Vinalesa dentro del presupuesto general del Ayuntamiento y de la siguiente manera:

Dentro de los primeros ocho dias de cada trimestre ( enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre ) se abonará la cantidad correspondiente al trimestre anterior. Si por cualquier causa tuviera que hacerse algún cambio o regularización de la mencionada cantidad se efectuará sobre el importe del plazo correspondiente al último trimestre del año. Los pagos se harán por medio de Transferencia Bancaria a la cuenta corriente de la cual es titular la Sociedad Renaixement Musical. Los pagos del periodo inicial y final del presente Convenio con duración inferior al trimestre se harán mediante el prorrateo de la cantidad correspondiente.

**Décima.-** El ayuntamiento podrá contratar, independientemente de lo que se establezca en este Convenio, otros conciertos y/o actividades extraordinarias que estime oportunas con la Sociedad Renaixement Musical, estableciéndose un precio y coste por los mismos según se convenga entre las partes.

**Decimoprimera.-** Al menos una vez al año, preferentemente dentro del último trimestre, el Ayuntamiento y la Sociedad Renaixement Musical se reunirán para analizar y evaluar todos aquellos aspectos relacionados con este convenio de colaboración

**Decimosegunda.-** En caso de controversia, en cuanto a la interpretación del presente convenio y/o la aplicación de su contenido, ambas partes se someten al laudo de arbitraje de los presidentes de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, respectivamente. El citado arbitraje se entenderá siempre preceptivo en el supuesto de conflicto de intereses o cualquier tipo de controversia surgida entre las partes, sin perjuicio, una vez agotada dicha fase arbitral sin avenencia, de ejercitar las acciones legales que procedan, entendiendo como fuero competente el correspondiente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimotercera.-** La vigencia del presente Convenio será de cuatro años a partir del día 31 de diciembre de 2.018, aplicandose el incremento anual correspondiente en base al aumento del IPC, como cuantía mínima, sin perjuicio de que surjan circunstancias extraordinarias y de cualquier índole que puedan aconsejar la negociación de este Convenio, para lo cual la Sociedad Musical y el Ayuntamiento iniciarán contactos, argumentando y justificando la existencia de las mencionadas circunstancias.

*Firmado:*

*LA Alcaldesa de Vinalesa*

D. Alba Cataluña Peydro

*Firmado:*

*El Presidente de la  
Sociedad Renaixement Musical*

D. Josep Rigoberto Estellés



Firmado:  
El Secretario del  
Ayuntamiento de Vinalesa

Firmado:  
La Secretaria de la  
Sociedad Renacimiento Musical

D. Evaristo Muñoz Monterde

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Márquez Medin

### **3. EXPDTE. 129/2018. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FORMALIZACIÓN DE PERMUTA ENTRE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y OBRA FUTURA DE URBANIZACIÓN ACCESOS CEMENTERIO.**

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2.018,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- El día 4 de diciembre del año 2001 fue suscrita un Acta entre representantes del Ayuntamiento de Vinalesa y de la Parroquia de San Honorato de Vinalesa, en virtud de la cual se acordó lo siguiente:

“Efectuadas las oportunas mediciones y en base a las declaraciones efectuadas por las personas concurrentes y previa deliberación de los técnicos de ambas partes se determina de común acuerdo entre ambas partes que la superficie de parcela propiedad municipal ocupada por las obras de ampliación del cementerio parroquial asciende a 80 m2 según resultado del plano acotado e informe correspondiente a la medición realizada emitido por la arquitecto técnico municipal y que se acompaña a este acta”.

SEGUNDO.- Los 80 m2s citados en el Acta de fecha 4 de diciembre del año 2001 forman parte de la parcela con referencia catastral 5805604YJ2850N0001K0.

Las circunstancias expuestas en este antecedente de hecho segundo y en el primero anterior, considerando la falta de inscripción registral de los terrenos y su efectiva ocupación por las obras de ampliación del cementerio parroquial, hacen muy difícil la depuración jurídica de los 80 m2 citados en el Acta de fecha 04-12-2001.

TERCERO.- D. Oscar Terrasa Sales, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Vinalesa ha emitido informe técnico de diciembre del año 2017, en virtud del cual señala que la parcela con una superficie de 80 m2s citada en el Acta de fecha 4 de diciembre del año 2001, tienen una valoración de 35.862,11 euros.

CUARTO.- La Parroquia de San Honorato de Vinalesa, como propietaria del Cementerio Parroquial de Vinalesa, está interesada en desarrollar y ejecutar el “Proyecto de Ampliación del Cementerio Parroquial de Vinalesa” redactado por los Arquitectos “Peris y Sanchis Arquitectos S.L.P.” y presentado en este Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre de 2.018 ( registro de entrada nº 3.358 )

Para la ejecución del “Proyecto de Ampliación del Cementerio Parroquial de Vinalesa” la Parroquia de San Honorato de Vinalesa, está interesada en adquirir la parcela de 80 m2s citada en los antecedentes de hecho anteriores.

Para el desarrollo del referido Proyecto de ampliación es necesaria la ejecución de unas obras de urbanización para la mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa a través del suelo dotacional público del Parque del Cementerio/Ronda Nord, por importe de 35.550,00 euros de Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C.), incluido en el Proyecto de mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa. Dichas obras redundan en una evidente mejora de los intereses públicos municipales y de los ciudadanos de Vinalesa, habida cuenta de que contribuyen a la adecuada prestación del servicio de cementerio.

QUINTO.- En fecha 10 de octubre de 2.018 se emitió informe por el arquitecto municipal en relación al proyecto de urbanización de mejora de los accesos del cementerio parroquial de Vinalesa presentado por la parroquia de San Honorato de Vinalesa y que literalmente transcrito es el que sigue:

“INFORME EN RELACIÓN AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE MEJORA DE LOS ACCESOS DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE VINALES, PRESENTADO POR LA PARROQUIA DE SANT HONORAT DE VINALES

## 0. INTRODUCCIÓN

Se presenta por la Parroquia de Sant Honorat de Vinalesa proyecto de urbanización de mejora de los accesos del cementerio parroquial de Vinalesa por registro de entrada nº 3358 de 27 de septiembre de 2018, solicitando se emita el pertinente informe para la aceptación de dicho proyecto por el Ayuntamiento de Vinalesa y formalización de Convenio de permuta de parcela sobrante municipal y ejecución de las obras de urbanización que contempla el proyecto presentado.

## 1. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO PRESENTADO

El Documento presentado se encuentra visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia (CTAV), el mismo consta de:

- a) Ficha urbanística
- b) Memoria descriptiva y constructiva, así como anexos.
- c) Planos
- d) Pliego de Condiciones
- e) Mediciones y presupuesto
- f) Estudio básico de Seguridad y Salud

El documento es completo y define adecuadamente las obras a ejecutar.

## 2. VALORACION ECONÓMICA DEL PROYECTO Y EQUIVALENCIA CON EL VALOR DE PARCELA SOBRANTE

El PEC (Presupuesto de ejecución por Contrata) previsto en el proyecto de mejora de accesos al cementerio parroquial asciende a 35.550,00 € valor prácticamente equivalente a la valoración de la parcela sobrante municipal calificada como PID (Cementerio) determinado en informe de valoración de diciembre de 2017 emitido por este técnico municipal por un monto total de 35.862,11 €.

Conforme a lo previsto en el artículo 189.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunidad Valenciana, de Régimen Local, relativa a la permuta de bienes patrimoniales, la permuta requerirá de la necesidad de equivalencia de valores entre los bienes. Si bien, la permuta podrá también efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al 50% del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa la diferencia entre los valores es de 312,11 €, que deberá abonar la Parroquia de Sant Honorat de Vinalesa al Ayuntamiento de Vinalesa, a fin del cumplimiento de lo previsto en el artículo 189.1 de la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.”

SEXTO.- Asimismo, en fecha 29 de noviembre de 2.018, se ha emitido informe de Secretaría-Intervención que se encuentra incorporado al expediente administrativo

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Vinalesa ha redactado un documento, que se incorpora al expediente administrativo, donde se acuerdan las estipulaciones que a continuación se enumeran, con la finalidad de llevar a la práctica los antecedentes de hecho anteriores de este acuerdo plenario:

1.- El Ayuntamiento de Vinalesa transmite, libre de cargas y gravámenes, a la Parroquia de San Honorato de Vinalesa la parcela de 80 m<sup>2</sup>s citada en los antecedentes de hecho de este acuerdo plenario.

2.- La Parroquia de San Honorato de Vinalesa, como contraprestación por la transmisión citada en el punto 1.- anterior, se compromete, a ejecutar las obras de urbanización para la mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa a través del suelo dotacional público del Parque del Cementerio/Ronda Nord, en el plazo de CUATRO MESES, contados desde la fecha de concesión de las licencias preceptivas.

En todo caso, la Parroquia de San Honorato de Vinalesa, se compromete, a solicitar ante el Ayuntamiento de Vinalesa la correspondiente licencia urbanística para ejecutar las obras de urbanización para la mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa a través del suelo dotacional público del Parque del Cementerio/Ronda Nord, en el plazo de OCHO MESES contados desde la firma de este documento.

3.- La Parroquia de San Honorato de Vinalesa para el desarrollo y ejecución Proyecto de mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa y del “Proyecto de Ampliación del Cementerio Parroquial de Vinalesa”, se compromete a solicitar y obtener todas las licencias y autorizaciones administrativas de carácter municipal, autonómico y/o estatal que fueran necesarias, así como aquellas otras licencias y autorizaciones administrativas preceptivas por aplicación de la normativa de policía sanitaria mortuoria.

4.- Se establece la siguiente CONDICIÓN RESOLUTORIA: El documento, acuerdo o convenio quedará sin efecto si no se cumplen los plazos estipulados en el punto 2.- anterior.

5.- La Parroquia de San Honorato de Vinalesa desarrollará y ejecutará el “Proyecto de Ampliación del Cementerio Parroquial de Vinalesa”, redactado por los Arquitectos “Peris

y Sanchis Arquitectos S.L.P.”, en el plazo de DOCE MESES desde la concesión de la licencia o autorización urbanística que corresponda.

OCTAVO.- Las estipulaciones recogidas en los antecedentes de hecho cuarto y quinto anteriores acreditan una equivalencia de contraprestaciones entre el Ayuntamiento de Vinalesa y la Parroquia de San Honorato de Vinalesa que hacen posible la permuta, ya que la diferencia de valor entre los bienes que son objeto de permuta no excede del 50% del que tiene el valor más alto. Así se desprende de los informes del arquitecto municipal de fecha diciembre de 2.017 sobre valoración de la parcela de 80 m2s de propiedad municipal, y de fecha 10 de octubre de 2.018 sobre proyecto de urbanización de mejora de los accesos del cementerio parroquial de Vinalesa presentado por la parroquia de San Honorato de Vinalesa. La diferencia de valor entre ambos por importe de 312,11 € deberá ser abonada en metálico al Ayuntamiento de Vinalesa de acuerdo con lo indicado en el artículo 189-1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunidad Valenciana, de Régimen Local y lo indicado en el mencionado informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Resulta de aplicación el artículo 112 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Así mismo, resulta de aplicación el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Además, resultan de aplicación los artículos 189 y 188.5 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas,

Interviene la Sra. Gema Blat, nosotros después de darle varias vueltas a este acuerdo, hemos llegado a la conclusión que fuera el precio que fuera el dela urbanización, ese era el precio que ustedes ibais a valorar esos 80 metros, cosa que nos parece inaceptable. Estamos hablando de una actuación que redunde en beneficio de todo el pueblo, porque prácticamente todos sean de la ideología que sean vamos acabar allí, por no hablar de los que están ya allí y vamos a visitarlos. El metro cuadrado sabéis ustedes en cuanto se ha valorado, más de 400€ el metro. En estos momentos en Vinalesa el precio del solar para construir viviendas no está en esos 400€ el metro y en este caso se van a construir casitas de cementerio, no sé al final ese dinero seguramente repercutirán en los precios de los nichos. Al fin y al cabo por ley la obligación legal del cementerio la tienen los Ayuntamientos, en este caso en Vinalesa hay cementerio parroquial como en muchos otros pueblos, pero el precio nos parece más que abusivo.

Interviene y contesta el Sr. Carles, por segunda vez vuelven a salir los precios públicos, los precios de los bienes municipales y vuelvo a deciros lo mismo que os dije, es decir, aquí no se trata de un trato de naranja, sí hay unos informes y unas valoraciones hechas por los técnicos en los que la parroquia está totalmente de acuerdo y sobretodo lo fundamental es de una vez por todas la regularización legal del cementerio, esa es por encima de todo. Si interpreto tus palabras Gema, tal vez si hubiera algún tipo de mal rollo, para entendernos, en el momento detectáramos una apropiación indebida de un terreno lo

que deberíamos de haber hecho es denunciar. Estoy contigo que es un tema muy delicado y que creemos que es la mejor solución y que creemos que es el primer paso para una vez por todas legalizar. Tenemos bien claro que la obligación de la gestión de un cementerio le corresponde al Ayuntamiento, pero no sé exactamente, no me he molestado en mirarlo, pero estamos en un territorio en el que no somos la única excepción, no somos el único pueblo que tiene un cementerio gestionado por una parroquia. Entendemos que la parroquia quiere seguir dando ese servicio y quiere seguir gestionándolo, en tanto en cuando la parroquia no pone ningún inconveniente en que los difuntos que allí se entierren sean de la creencia que sean, creemos que la permuta que se plantea que evidentemente está totalmente bendecida tanto por la parroquia de Vinalesa como por los técnicos del arzobispado, creemos que es la mejor solución y por esto se plantea así, sin más historia, porque vuelvo a repetir que los bienes municipales que todos tenemos aquí, tenemos la responsabilidad de administrarlos de la mejor manera posible y vuelvo a decir que todo abalado por informe técnicos.

La Sra. Alba pregunta por si alguien más quiere intervenir.

Interviene el Sr. Román La Ley a la que hace referencia es la Ley 7/1985 se publica en el BOE del 2 de abril y es el régimen de las bases locales y cuando usted dice que casar de mutuo acuerdo y que no hay mal rollo con el consejo parroquial, entiendo que no se ha estado negociando durante años la solución de lo que es la regularización de ese terreno porque como hay tan buen rollo imagino que a la primera habréis llegado a un acuerdo.

Interviene el Sr. Carles le contesta a la pregunta diciéndole que hay tan buen rollo que a partir de la presa de posesión del nuevo rector de la parroquia, fue él el que vino al Ayuntamiento para decirnos que había que dar una solución y se han hecho diferentes reuniones tanto a nivel político con él como a nivel de los técnicos a la parroquia, los técnicos del Ayuntamiento y se ha llegado a la mejor solución posible. Alomejor es que en otros momentos en esta parroquia con otros señores rectores pues no había interés por solucionarlo o iban al sistema de dejemos pasar y a ver si algún día esto se olvida, pero creo que estamos en un punto importantísimo para todos, tanto para la parroquia como para el pueblo de Vinalesa que de una vez por todas tengamos legalizado un sitio tan serio, importante y sobre todo delicado.

Interviene el Sr. Román mira yo estoy de acuerdo con usted en dos cosas, que es muy importante regularizar la situación del cementerio y en segundo lugar no es un trato de naranjas. Dicho esto, usted dice que si hubieran ido a malas podrían haber denunciado la apropiación indebida de 80 metros por parte del consejo parroquial o la parroquia para construir la ampliación del cementerio. Como ya le hemos dicho antes según la Ley, que aunque es de toda la vida se publica en el 85, la competencia es directa del Ayuntamiento. En este caso, el consejo parroquial no tiene a efectos lucrativos ni un euro de beneficio en ese cementerio, todo lo contrario lo único que le da son pérdidas. Este rector ha estado a punto de cerrar el cementerio por no tener en la actualidad nichos disponibles para poder enterrar a los vecinos de Vinalesa, cosa que puede ser bajo mi opinión, llegar a un acuerdo desesperado abusando de la buena predisposición del consejo parroquial, porque si ya como usted dice, ustedes denuncian una expropiación indebida recordándole la Ley otra vez, el consejo parroquial podría de forma unánime cerrar el cementerio, en la cual cosa me podría decirme usted cual es la solución que podría adoptar este Ayuntamiento bajo esa iniciativa del consejo parroquial, si él en un cementerio decidiera cerrarlo, podría decirme que haría este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Carles diciendo que estamos hablando de la aprobación si procede, formalización de permuta entre parcela de propiedad municipal y obra futura de urbanización accesos, yo no estoy hablando ni de ciencia ficción ni de que va a pasar mañana. Yo te estoy hablando del documento que se presenta en la mesa de este pleno para su ratificación o denegación, yo ya no sé más, no sé si mañana lloverá, hará viento o podremos ir a la playa. Lo que sí que sé es que aquí hay un documento elaborado, trabajado y bendecido, nunca mejor dicho, y totalmente legal. A mi si ganan o pierden, cada uno toma las decisiones que tiene que tomar asique pido por favor que te ciñas al punto del orden del día que es este. Si lo que queréis decir vosotros es que tendríamos que haber regalado esos 80 metros, por favor decirlo, porque es la impresión que a mí humildemente me da, igual estoy equivocado pero ceñiros al punto del orden del día.

Interviene Sra. Gema Blat, no es cuestión de regalarlo pero sí de poner un precio que es para un beneficio público de todo el pueblo.

Interviene el Sr. Carles, ¿quién pone el precio?

Contesta Sra. Gema Blat, los técnicos vuestros del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Carles, los técnicos nuestros del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Román ya que usted no me quiere contestar a la pregunta que yo le he hecho, le voy a contestar yo. En el caso de que el consejo parroquial cerrara el cementerio, delante de la imposibilidad de construir otro cementerio en Vinalesa por no tener un terreno dotacional habilitado, habría que expropiar al consejo parroquial lo que es el cementerio actual y eso llevaría a la ruina este Ayuntamiento. Quiero decir que el favor no se lo hace el Ayuntamiento al consejo parroquial, en todo caso como le digo yo ustedes han abusado de la buena voluntad y la buena predisposición de este párroco y del consejo parroquial.

Contesta el Sr. Carles, vale es tú opinión pero aquí ni se abusa ni se deja de abusar. Estamos hablando de un convenio que se ha acordado por las dos partes. Si tu impresión es otra, que conste en acta pero ahí se queda, es una impresión.

Interviene Román Sí es una impresión, de todas maneras yo no digo que haya buen rollo porque no es verdad.

Contesta el Sr. Carles, perdona yo he estado en esa reunión y tú no estabas por lo tanto no saques conclusiones porque por ahí yo no paso, porque yo sí que he estado en esas reuniones. Y la buena voluntad ha existido por las dos partes que es lo fantástico, por lo tanto no ha habido nada que discutir y eso te lo digo yo porque he estado en las reuniones y tu no.

Interviene Román quiere decir que este acuerdo ha llegado en una reunión o dos reuniones y no se ha discutido el precio no ha habido ningún problema y la parroquia no ha estado a punto de cerrar el cementerio. De todas formas, ¿En el presupuesto que hacen nuestro técnicos, las despiezas generales y el beneficio industrial que no lo veo en el presupuesto están contemplados?

La Sra. Alcaldesa le contesta que no entiendo lo que están queriendo decir.

Y Román le explica que cuando se hace un presupuesto en la obra pública igual que después hablaremos del campo de fútbol y lo gestiona una empresa, existe un beneficio industrial que es del 6% creo y digo que sí está contemplado en el presupuesto para hacer el acuerdo.

El Sr. Carles le contesta que no es obra pública, va a construir una entidad que es parroquia de San Honorato.

Interviene Román, pero en un terreno dotacional que pertenece al Ayuntamiento y por tanto es público.

El Sr. Carles responde que por eso permutan, no contrata el Ayuntamiento de Vinalesa a la empresa que lo tenga que hacer o dejar de hacer.

Interviene Román, pero cuando se hace un presupuesto imagino que la empresa tiene que tener un beneficio industrial, la empresa que haga la obra. Ese beneficio industrial igual que las despiezas generales se hará cargo el consejo parroquial.

El Sr. Carles responde aquí hablamos de la parroquia de San Honorato de Vinalesa, ni consejos parroquiales ni otro órgano, hablamos de la parroquia de Vinalesa.

Interviene Román, paga la parroquia de Vinalesa.

El Sr. Carles responde claro que lo tendrá que pagar.

La Sra. Alcaldesa dice que primero se tiene que votar el punto y luego si se hace la obra pues ya se hará pienso yo. Pasamos a votar el punto por favor.

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE -4 votos a favor

PPCV- 3 votos en contra

VEÍNS PER VINALESÀ- 2 votos a favor

COMPROMIS PER VINALESÀ- 2 votos a favor

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el documento descrito en los antecedentes de hecho del presente acuerdo plenario, a suscribir entre el Ayuntamiento de Vinalesa y la Parroquia de San Honorato de Vinalesa, para la permuta de la parcela de 80 m<sup>2</sup>s citada en los antecedentes de hecho de este acuerdo plenario por la obra futura de urbanización para la mejora de los accesos del Cementerio Parroquial de Vinalesa a través del suelo dotacional público del Parque del Cementerio/Ronda Nord, considerando que el mismo redundará en una evidente mejora de los intereses públicos municipales y de los ciudadanos de Vinalesa, y, así mismo, considerando la existencia de una equivalencia de contraprestaciones entre el Ayuntamiento de Vinalesa y la Parroquia de San Honorato de Vinalesa. La diferencia de valor entre los bienes a permutar por importe de 312,22 € según consta en informe del

arquitecto municipal de fecha 10 de octubre de 2.018, deberá ser abonada en metálico al Ayuntamiento por la Parroquia de San Honorato de Vinalesa.

La firma de ese documento queda condicionado, de conformidad con el artículo 189-2 segundo párrafo de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, a que el permutante preste aval suficiente por el valor del bien futuro. La cancelación del aval procederá cuando el bien futuro tenga existencia real y se haya consumado la permuta.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vinalesa para la firma del citado documento, acuerdo o convenio así como para dictar todos los actos administrativos y realizar todas las gestiones que sean necesarias para la ejecución de este acuerdo plenario.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria competente en materia de Administración Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191-1 de la LCVRL y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Parroquia de San Honorato de Vinalesa, a los efectos oportunos.

#### **4. EXPDTE. 206/05. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANIZABLE “ UE 11.1 DEL SECTOR “ LA DEVESA “ DEL PLAN GENERAL DE VINALESA.**

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2.018,

##### *ANTECEDENTES DE HECHO.*

**PRIMERO.-** D. Salvador Tordera Baviera, con DNI/NIF nº 73.652.510-R, designando como domicilio a efectos de notificaciones la calle Botánico Cavanilles nº 28 de Valencia C.P. 46010, actuando en nombre y representación de la mercantil “ROVER ALCISA INMOBILIARIA S.L.U.”, Urbanizador del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable “U.E.11-1” del Sector “La Devesa” del Plan General de Vinalesa, presentó un escrito de fecha 11 de diciembre del año 2017 (nº registro de entrada 4.086), en virtud del cual, y con relación al citado programa, solicitaba:

*“(…) Que se tenga por presentado este escrito y acuerde la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UE 11.1 de Vinalesa por un plazo de dos años, prorrogable otros dos de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP”.*

Este escrito de fecha 11 de diciembre del año 2017 (nº registro de entrada 4.086), iba acompañado de “Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP en relación con la suspensión temporal del Programa”.



**SEGUNDO.-** D. Oscar Terrasa Sales, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Vinalesa, emitió informe de fecha 14 de febrero del año 2018 cuyo tenor literal fue transcrito en los antecedentes de hecho de la Resolución de Alcaldía nº 200/2018 de fecha 3 de abril del año 2018.

Así mismo, consta en el expediente administrativo informe jurídico de fecha 28 de febrero del año 2018 en el que se ratifica el contenido del informe técnico citado en el párrafo anterior.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Vinalesa dictó la Resolución de Alcaldía nº 200/2018 de fecha 3 de abril del año 2018, cuya parte dispositiva señalaba:

“PRIMERO.- INCOAR, de conformidad con la D.T. 8ª L.O.T.U.P. expediente administrativo para tramitar y, en su caso, resolver el procedimiento de suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable “U.E.11-1” del Sector “La Devesa” del Plan General de Vinalesa, solicitado por D. Salvador Tordera Baviera, actuando en nombre y representación de la mercantil “ROVER ALCISA INMOBILIARIA S.L.U.”, Urbanizador del citado Programa, mediante escrito de fecha 11 de diciembre del año 2017 (nº registro de entrada 4.086).

SEGUNDO.- EXPONER al público, por un plazo de QUINCE DÍAS, la solicitud de suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable “U.E.11-1” del Sector “La Devesa” del Plan General de Vinalesa, citada en el apartado primero anterior, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y con simultánea AUDIENCIA, por el mismo plazo, a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente administrativo a los efectos oportunos”.

La Resolución de Alcaldía nº 200/2018 de fecha 3 de abril del año 2018, fue notificada a los interesados, propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación (si bien en el presente caso la mercantil “ROVER ALCISA INMOBILIARIA S.L.U.” es propietario único de todos los terrenos de la unidad de ejecución), y, una vez practicadas dichas notificaciones, se expuso al público, con simultáneo trámite de audiencia, la solicitud de suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable “U.E.11-1” del Sector “La Devesa” del Plan General de Vinalesa, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 20 de junio del año 2018 (B.O.P. nº 118).

Durante el plazo de quince días de exposición al público y simultánea audiencia, comprendido desde el día 21 de junio del año 2018 hasta el día 11 de julio del año 2018, ambos inclusive, **no se presentaron alegaciones.**

**CUARTO.-** D. Oscar Terrasa Sales, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Vinalesa, emitió informe técnico de fecha 14 de octubre del año 2018 en el que justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Octava

(Suspensión temporal de la ejecución de los programas) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO.*

**UNICO.-** Resulta de aplicación la Disposición Transitoria Octava (Suspensión temporal de la ejecución de los programas) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante L.O.T.U.P.), que afirma:

*“En los programas que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.*

*La solicitud de suspensión temporal será informada por los servicios técnicos y jurídicos de la administración actuante y, tras ello, expuesta al público por un plazo de quince días, mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia correspondiente, y con simultánea audiencia, por el mismo plazo, al empresario constructor y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación.*

*El acuerdo de suspensión temporal ponderará los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos, especialmente:*

- 1. Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.*
- 2. Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.*
- 3. Medidas a adoptar, en su caso, en relación con la conservación de las obras ya ejecutadas.*
- 4. Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados.*
- 5. Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización.*
- 6. Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso, la modificación o ajuste de la parcelación.*
- 7. Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor. Se entenderá que un programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con la legislación urbanística vigente en el momento de dicha formalización”.*

El escrito de fecha 11 de diciembre del año 2017 (nº registro de entrada 4.086), presentado por D. Salvador Tordera Baviera, actuando en nombre y representación de la mercantil “ROVER ALCISA INMOBILIARIA S.L.U.”, Urbanizador del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable “U.E.11-1” del Sector “La Devesa” del Plan General de Vinalesa, adjuntaba un Informe en el que se incluían las siguientes causas justificadas de interés público:

*“Los motivos que justifican la suspensión del programa se apoyan en un claro interés público basado en la voluntad, tanto del Ayuntamiento como del urbanizador, de destinar una parte de las viviendas protegidas al alquiler, bien para estudiantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera próxima a la promoción, o bien para jóvenes o personas mayores o personas mayores del municipio.*

*Esto es así, por las dificultades que siguen teniendo la gente joven para adquirir una vivienda en propiedad, así como por el hecho de contemplar una oferta más variada de alojamiento, en cuanto a la tipología y al régimen de tenencia”.*

Además, este Informe que se acompaña al escrito de fecha 11 de diciembre del año 2017 (nº registro de entrada 4.086), incorporaba los siguientes motivos de viabilidad económica de la actuación y de justificación de la necesidad de la suspensión:

*“Viabilidad económica de la actuación.*

*La viabilidad de la actuación pasa por el hecho de que se urbanice, se construyan y se vendan o alquilen las viviendas protegidas.*

*La proximidad y el paulatino crecimiento del número de estudiantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera, muchos de ellos extranjeros, ha supuesto un incremento de la demanda de vivienda en alquiler, en la zona.*

*Entendemos que la viabilidad de la actuación pasa por realizar una oferta variada de vivienda protegida que satisfaga las necesidades del mayor número de personas y modalidades posibles: estudiantes y no estudiantes; jóvenes y personas mayores; en régimen de venta y en régimen de alquiler.*

*Justificación de la necesidad de la suspensión y naturaleza.*

*En estos momentos, el Plan de Vivienda estatal no permite el desarrollo por promotores privados de la vivienda protegida en régimen de alquiler, cosa que sí permite el Borrador de Decreto que el Ministerio de Fomento está elaborando, que incluso contempla la concesión de ayudas tanto al inquilino como al promotor.*

*Por ello parece aconsejable esperar a la aprobación del nuevo Plan de Vivienda y a la transposición del mismo a la Comunitat Valenciana, lo que se espera que se produzca en el plazo de unos meses.*

*Por otra parte, el agente urbanizador está realizando un estudio de mercado entre los estudiantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera y la población de la zona para*

*definir el producto inmobiliario que mejor se adapte a la demanda, lo que posiblemente exija modificar la ordenación pormenorizada prevista en el Plan Parcial aprobado.*

*Los criterios utilizados en su día, hace ya trece años, al proyectar esta ordenación han evolucionado, lo que justifica realizar una propuesta más sostenible, en la que la relación entre los espacios libres y la edificación sea más equilibrada.*

*Esta modificación de la ordenación, de aprobación municipal, también requerirá de un plazo de tramitación, que debería hacerse coincidir con el de suspensión del programa.*

*La naturaleza de la suspensión que se solicita es total respecto del ámbito y desarrollo de la actuación, ya que al tener que modificar la ordenación pormenorizada, no es posible afectar sólo a un parte.*

*Además, las bases de programación establecían la obligatoriedad de desarrollar simultáneamente las obras de urbanización y de edificación de las viviendas protegidas, razón por la que se solicitó y abonó la licencia de obras, que igualmente debe suspenderse y adecuarse posteriormente al proyecto que se presente de acuerdo con el planeamiento modificado”.*

Por otra parte, el informe técnico de fecha 14 de octubre del año 2018, emitido por D. Oscar Terrasa Sales, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Vinalesa, recoge la siguiente justificación:

1. Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.

Conforme a lo justificado por el Agente Urbanizador, a la vista de la situación económica del sector inmobiliario y en particular de Vinalesa y la fuerte demanda de la vivienda en alquiler, se considera adecuado se estudie durante el plazo de suspensión temporal la viabilidad de destinar las viviendas protegidas a alquiler, en línea con las actuales políticas de fomento de la vivienda en alquiler del gobierno de la nación.

No podemos olvidar que el PAI contiene la obligación adicional de la ejecución de la promoción inmobiliaria de modo prácticamente simultánea a la urbanización, condicionado el producto inmobiliario final el desarrollo del PAI y su urbanización.

La suspensión temporal será de todo el ámbito de la UE 11-1 única del Sector 11.

2. Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.

Conforme a lo solicitado y lo previsto en la legislación en vigor el plazo de suspensión será de dos años, que podrán prorrogarse otros dos, con la debida justificación económica y técnica.

3. Medidas a adoptar, en su caso, en relación con la conservación de las obras ya ejecutadas.

Dado que no se han realizado obras en el ámbito que puedan considerarse de importancia, sólo será necesario que se realice el mantenimiento del vallado perimetral

del ámbito de la UE durante el periodo de suspensión temporal, en adecuadas condiciones de ornato.

4. Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados.

Dado que el Urbanizador es propietario del 100% de los suelos indicados en la UE y no se han presentado alegaciones a la suspensión temporal, se considera no es necesario adoptar medidas en relación a derechos de otros propietarios y terrenos.

5. Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización.

No se considera que existan efectos en relación con las cargas y costes de urbanización, dado que las mismas se mantienen conforme a la plica aprobada y convenio firmado, no existiendo motivos para su alteración por la suspensión temporal de la programación.

6. Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso, la modificación o ajuste de la reparcelación.

No se considera que existan efectos en relación a las garantías presentadas, dada la coincidencia entre agente urbanización y el propietario del 100% de los derechos del ámbito.

No procede modificación ni ajuste de la reparcelación, en este momento de suspensión temporal.

7. Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor. Se entenderá que un programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con la legislación urbanística vigente en el momento de dicha formalización.

Dada la coincidencia entre agente urbanizador, propietario y empresario constructor el efecto de la suspensión no produce afección.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo,

Interviene Sra. Gema Blat, este acuerdo nos parece incomprensible que después de tantos años la promotora o constructora pida una prórroga y al Ayuntamiento le parezca de acuerdo, unas viviendas que tendrían que estar ya hechas no se sabe cuántos años porque este proyecto puede ir perfectamente 15 o 16 años, de hecho el PSOE lo ha utilizado en dos o tres campañas electorales y seguimos viendo solo que el solar, incluso se hicieron la foto al poner la primera piedra. Nos parece ya... no lo entendemos esto, que "Rober Alcisa" se comprometa a retirar los recursos, no sé el ayuntamiento tendrá miedo a perder algún recurso o tiene miedo a perder por cometer alguna irregularidad, es que no lo entendemos, es algo que tendría que estar hecho ya hace muchos años y no entendemos esta prórroga.

Contesta la Sra. Alcaldesa de momentos todos los contenciosos han sido favorables al ayuntamiento y han pagado todo lo que tenían que pagar. No sé qué es incomprensible, ellos lo justifican con el nuevo Plan de vivienda donde se supone que hay ayudas tanto al

promotor que urbaniza esas viviendas de alquiler y al que va a alquilar, habrá ayudas por los dos lados. Además si habéis leído el expediente habréis visto que también están haciendo planes de investigación en el CEU porque es verdad que la demanda de alquiler es elevada, sobretodo en Vinalesa y alrededor, por eso queremos hacer viviendas de alquiler. Además lo justifican en que el nuevo Plan de vivienda les favorece también en estas construcciones, está justificado que les demos dos años para que presenten las nuevas viviendas. ¿Algo más que añadir?

Interviene el Sr. Ramón sí, Alba, yo estoy de acuerdo con Gema, en que hace muchos años y aparte en la foto aparte del PSOE también salen las nuestras y repasando el acta de la sesión anterior, da la coincidencia de que si revisamos el expediente inicial nos encontraremos también que se perdían los papeles en algún sitio y alomejor en aquellos momentos a alguien le hacía gracia pero desgraciadamente cuando el Instituto Nacional de la Vivienda en aquel momento o como estuviera dijo que ya se podría poner la primera piedra, creo que ya llegamos tarde porque ya empezaba la bambolla, tal vez si hubiera habido más eficiencia y más rigor en la Administración Autonómica en aquellos momentos pues hoy no estaríamos hablando de esto porque las edificaciones estarían hechas.

Interviene la Sra. Gema Blat, ahora que funciona todo tan bien, no entendemos la prórroga, sería el momento de hacerlo.

Interviene el Sr. Carlos, como ahora funciona tan bien y ha cambiado la situación de todo pues ahora hay que adecuarse a lo que hay.

Interviene el Sr. Román, total que un proyecto que surge para cumplir las necesidades de la gente de Vinalesa, para que la gente mayor tenga acceso una vivienda adaptada y en condiciones, todo esto se va a transformar en un complejo de vacaciones de alquiler para jóvenes estudiantes del CEU.

Contesta el Sr. Carles, tienes una facilidad para ver el futuro que realmente estoy contento de poder compartir contigo esta mesa, es decir, yo no llego tan lejos y en todo caso si llegara ese complejo idílico, tendríamos que decir nosotros si estamos de acuerdo con ese complejo idílico o si nosotros ratificamos la idea inicial, es decir, que tampoco damos por sentado que este plazo de prórroga suponga convertirlo en las Vegas II porque seguramente si yo estoy en esta mesa, seré de los que vote en contra, tú alomejor no pero yo sí.

Interviene el Sr. Román, yo también estoy agradecido de compartir mesa contigo y es más, te voy hacer una recomendación, de cara a la campaña electoral de mayo podéis promocionar el alquiler de viviendas de los estudiantes del CEU.

La Sr. Alcaldesa pregunta si hay algún comentario más al punto y sino pasamos a votación.

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE -4 votos a favor

PPCV- 3 votos en contra

VEÍNS PER VINALESA- 2 votos a favor

## COMPROMIS PER VINALESA- 2 votos a favor

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- **ESTIMAR**, de conformidad con la D.T. 8ª L.O.T.U.P., la solicitud presentada por D. Salvador Tordera Baviera, actuando en nombre y representación de la mercantil “ROVER ALCISA INMOBILIARIA S.L.U.”, Urbanizador del citado Programa, mediante escrito de fecha 11 de diciembre del año 2017 (nº registro de entrada 4.086), y, en consecuencia, resolver la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable “U.E.11-1” del Sector “La Devesa” del Plan General de Vinalesa, en los siguientes términos:

1.- El plazo de esta suspensión temporal será de **DOS AÑOS**. Este plazo podría prorrogarse otros dos años, previa solicitud con la debida justificación económica y técnica.

2.- La mercantil “ROVER ALCISA INMOBILIARIA S.L.U.”, quince días antes de cumplirse el primer año del inicio de la suspensión temporal de los dos años concedidos, informará al Ayuntamiento de Vinalesa de manera **completa y exhaustiva** de todos los avances y progresos alcanzados en los siguientes aspectos:

2.1.- Estudios de mercado realizados sobre demanda de vivienda en régimen de vivienda y/o alquiler entre estudiantes y no estudiantes, jóvenes y personas mayores.

2.2.- Innovaciones en la normativa (Plan de la Vivienda Estatal y su transposición a la Comunitat València) sobre el desarrollo por promotores privados de la vivienda protegida, concesión de ayudas tanto al inquilino como al promotor, etc...

2.3.- Modificaciones del planeamiento urbanístico de Vinalesa que, en su caso, sean necesarias para el desarrollo del programa de actuación integrada.

2.4.- Modificaciones del Proyecto de Ejecución de las viviendas del Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución de suelo urbanizable “U.E.11-1” del Sector “La Devesa” del Plan General de Vinalesa, que, en su caso, sean necesarias.

Esta suspensión temporal queda sometida a la siguiente **CONDICIÓN SUSPENSIVA**: La mercantil “ROVER ALCISA INMOBILIARIA S.L.U.” desistirá, en el plazo de **QUINCE DÍAS**, de todos los recursos contenciosos-administrativos que actualmente tiene interpuestos contra actos administrativos del Ayuntamiento de Vinalesa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente administrativo a los efectos oportunos.

## **5. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la

Corporación de las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente desde la última sesión ordinaria, concretamente desde la 617/2018 a la 807/2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Vinalesa se da por enterado.

## **6. DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto, quedando enterada la Corporación.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene alguna moción que presentar al Pleno.

Se informa por parte del Sr Diego Perona que el grupo socialista tiene una moción sobre declaración institucional para activar la cláusula de salvaguarda para las importaciones de cítricos de la Comunidad Valenciana.

Se procede en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el art. 91-4 del ROF a votar la procedencia del debate sobre la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE -4 votos a favor

PPCV- 3 votos favor

VEÍNS PER VINALESA- 2 votos en contra

COMPROMIS PER VINALESA- 2 votos a favor

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, aprobó la procedencia del debate sobre la moción presentada.

Se da lectura a la moción por parte del Sr. Diego Perona siendo la siguiente:

D. Diego Perona Martínez, portavoz del grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el Art. 91.4 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales), somete directamente a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA ACTIVAR LA CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA PARA LAS IMPORTACIONES DE CÍTRICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Ante la aprobación por el Parlamento Europeo del régimen de importación de cítricos del sur de África, el Pleno del Ayuntamiento de ..... recoge el malestar y preocupación en nuestro municipio, al considerar esta medida un agravio al sector agrícola valenciano, desde el mismo momento en que entró en vigor.

El acuerdo de asociación económica entre la Unión Europea y los estados del AAE (estados de la África Meridional) de la SADC, en cuanto a la regulación de las relaciones comerciales con Suráfrica, aprobado por el Parlamento Europeo el 14 de septiembre de 2016, posee en peligro el futuro de los productores de cítricos valencianos.



La demostración más palpable se ve en nuestros campos, con cosechas enteras para recoger y en nuestras tiendas, con un mercado inundado de diferentes variedades cítricas de procedencia de terceros países.

Con el agravante de la falta de reciprocidad de las normativas europeas en materia fitosanitaria y laboral DE las producciones agrarias procedentes de países terceros dónde es patente la necesidad de incorporar la exigencia de tratamiento en frío a todos los cítricos procedentes de países terceros con plagas de cuatragésima.

Con precios por tierra (hasta un 23% menos que en la campaña anterior) y fruta sudafricana en Europa, miles de toneladas de mandarinas -sobre todo satsumes y clementinas- se han quedado sin recoger, con unas pérdidas reconocidas superiores a 85 millones de euros en todo el territorio valenciano.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Vinalesa aprueba los siguientes acuerdos:

1. Reclamar el apoyo del Gobierno español a las administraciones y partes afectadas por la crisis del sector cítrico valenciano, emplazándolo a que lidere ante la Comisión Europea un proceso de renegociación con los países de la África Meridional (Sudáfrica) sobre las importaciones de cítricos que minore los aspectos negativos para los productores nacionales.
2. Pedir en el Gobierno Espanyol que se aplique la cláusula de salvaguardia (artículo 34, apartado 2 del acuerdo con Suráfrica), dada la peligrosa crisis que atraviesa el sector cítrico valenciano y nacional.
3. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se aplican las medidas compensatorias pertinentes a los productores afectados.
4. Pedir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se incluyan los productos cítricos en la lista de vegetales de alto riesgo para prevenir plagas.
5. Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Espanyol, a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, a la Asociación Valenciana de Agricultores, a la Unión de Labradores y Ganaderos, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Interviene el Sr. Ramón diciendo que Veïns per Vinalesa ha comentado ya en otros plenos que las mociones son de carácter urgente según el ROF y continuáis presentándolas y pedimos por favor para los próximos plenos que las mociones se hagan de antemano tal como dice el ROF y las podamos leer correctamente porque lo que vas a presentar no es de carácter urgente.

Contesta el Sr. Diego diciendo que tiene razón Ramón pero que en principio no era moción, era una declaración institucional y presentarlo de carácter urgente es porque estamos en la campaña y creo que es el momento de poner la posición que adoptamos en el Ayuntamiento frente a la problemática esta, tienes razón pero a veces la organización del partido es la que es también, quiero decir que desde el partido también te la envían cuando te la envían.

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE -4 votos a favor  
PPCV- 3 votos a favor  
VEÍNS PER VINALESA- 2 votos a favor  
COMPROMIS PER VINALESA- 2 votos a favor

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la moción presentada.

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene la Sra. Gema Blat, comentando que en las rampas que se han hecho en las aceras, cuando llueve, el agua en muchos de ellos va por arriba de los badenes, para ver si se puede mejorar.

Contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que lo tendrán en cuenta porque sobre todo pasa en el paso de cebrá de la C/ La Fábrica y lo tendremos en cuenta porque van a entrar ahora el próximo mes unos obreros para que intenten adaptarlos o hacer desagües.

Interviene la Sra. Gema Blat, quiero hacer un ruego para cuando queman escombros en la parcela que tiene el Ayuntamiento en el polígono para evitar que sea en horas de colegio.

Contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que lo tendrán en cuenta para las próximas veces que ocurra.

Interviene la Sra. Gema Blat, quiero preguntar cuál es el motivo de que no se den las ayudas que se prometieron a las familias que llevan a los alumnos a Niños.

Contesta el Sr. Ferrán, el problema que ha habido es que les nos ha venido a última hora que aún resulta peor del problema que ha habido presupuestario. En un principio en febrero se envió la carta a Niños informando de los precios que se iban a poner para el curso 2018/2019, el cálculo que habíamos hecho era en la cantidad que este curso subvenciona la Generalitat en 2-3 años que es gratuito, ese dinero que quedaba repartirlo en el nivel 0-1 y 0-2, después en el mes de febrero se hizo un sorteo en el Ayuntamiento de los niños que se quedaban fuera de la escoleta y con esas dos cosas pensábamos que estaba resuelto la cuestión y les enviamos la carta y más tarde nos informaron por parte de Niños, por una parte que la matrícula no estaba completa, que habían 73 alumnos. Nosotros aprobamos en marzo el presupuesto que ellos se enteraron después y en el presupuesto habían 10.000€ para pagar inicialmente el canon pero se quitaron pensando que la matrícula estaba completa, por lo tanto hubo descoordinación entre nosotros y Niños. Nosotros asumíamos que la matrícula estaba completa y el sorteo se hacía para 2-3 años y resulta que la plaza que se ha cubierto era de 0-1 o 1-2. Después nos reunimos para ver de dónde sacamos ese dinero y se intentó buscar una solución, cuando ya lo teníamos resuelto, yo presento los papeles a la Administración para tramitar las ayudas y en ese momento se informa que dentro de la partida de 2018 no quedan recursos suficientes como para asumir la rebaja anunciada en el mes de febrero. Se habían gastado en el periodo de febrero a junio 51.000€ y quedaban disponibles 21.000€. A partir de ese momento que vimos que no coincidían cantidades, ya no había solución porque se tenían que publicar las ayudas dentro de un plazo para que se puedan dar en 2018 y cuando sabíamos que no teníamos el dinero disponible, lo que hicimos fue informar a Niños primero y luego a las familias donde se explica que ha habido un error mío y intentamos

buscar alternativas que no hemos encontrado. A nosotros nos han llegado ya las quejas de los padres de 0-1 y 1-2 y hoy mismo me he reunido con algunos padres y me han trasladado su malestar y nosotros ahora asumimos que 2018 no ha sido posible y ahora menos pero de cara 2019 se intentará buscar solución y seguramente tendremos más disponibilidad de modificar las partidas.

Interviene la Sra. Gema Blat, pero teóricamente con los presupuestos de 2019 se podría arreglar medio curso.

Contesta el Sr. Ferrán, eso es lo que hay que hablar y ver si podemos resolver.

Interviene el Sr. Román, respecto a las ayudas de Niños, que es un error está claro y que es culpa suya no lo se pero igualmente usted cree que con una carta de disculpa, los padres se van a quedar contentos y bien.

Contesta el Sr. Ferrán, esa carta no se ha enviado para que se queden contentos, se ha enviado para informar. En esa carta además se reconoce e informa de ese error. Se den las explicaciones que se den, en ese momento a las familias no les importa, lo que importa es la solución y en eso estamos. Ya se ha comunicado que en 2018 no es posible y a ver si en 2019 se puede arreglar.

Interviene el Sr. Román, que importe o que diferencia de un usuario de 0-1 se supone que iba a pagar durante este curso y que se supone que sin ese margen de ayuda añadido va a pagar, cuál es la diferencia económica.

Contesta el Sr. Ferrán, no sé la cantidad exacta pero si tú la sabes me lo dices, no hace falta que me retruques.

Interviene el Sr. Román, yo no la sé, quiero saber qué porcentaje no le vais a poder dar.

Contesta el Sr. Ferrán, entre 100 – 60€ mensuales. Dependiendo de la renta, algunos es menos y otros más.

Interviene el Sr. Román, de un error pasa a una catástrofe. Cuando nosotros hablamos que podrían destinarse dinero de una partida a otra, queremos decir que en este caso en concreto es mucho más urgente que firmar un convenio como el hablado anteriormente de la música. Usted no le está dando la importancia que tiene el error sea suyo o del equipo de gobierno, y con una carta se quedará contento pero las familias son las que tienen que pagar cada mes. Ni usted ni yo alomejor sabemos cuál es la capacidad económica de esa familia para hacer frente y si en ese momento hubiera tenido la capacidad de elegir hubiera ido a esa escoleta o a cualquier otra pero no le han dicho que eso va a tener un coste que no es real. Si nosotros firmamos un contrato, el contrato es vinculante, si usted hace una propuesta en febrero y la cuelga en el “Es Fa Saber” colgándose la medalla, ahora tiene que asumir el error, pero eso no se hace así señor Ferran. Las familias no tienen que pagar algo que ha sido un error, y me parece bien que usted ha hecho lo posible pero hay que encontrar la solución.

Interviene la Sra. Alcaldesa, una cosa Román, ¿tú sabes lo que es una subvención no? Una subvención que da el Ayuntamiento a las familias que se matriculan en Niños, sabemos lo que es una subvención, pues el Ayuntamiento igual que habéis dicho antes

que tiene la obligación de gestionar un cementerio ni tiene obligación de dar subvenciones sino que lo hace para ayudar a las familias. En este caso, no se ha podido dar tanta ayuda a las familias pero sí se da. El Ayuntamiento da una subvención a las familias y ya que sabes tanto también sabrás la subvención que da la Conselleria a todas las guarderías siendo privadas o públicas, el tope de matrícula que da Conselleria a 2-3 años para que sea gratuito y resulta que ni coincide esa matrícula con la que da en Niños y también lo tiene que asumir el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Román, pero es que podemos hablar de la gestión o concesión de Niños que a mí tampoco me parece adecuada, me parece horrorosa pero no es el punto que estamos hablando y por lo tanto usted me dirá que no va en este pleno. Lo que yo le digo, usted me dice que el Ayuntamiento no tiene obligación de dar ninguna subvención, lo que no puede hacer es engañar a la gente, porque si usted me dice cuando voy a matricular a mi hijo que por mi capacidad de renta me va a dar X dinero, tres meses después no me puedes decir que me vas a dar la mitad. No es así.

Interviene la Sra. Alcaldesa, no hace falta chillar. No ha sido así porque ha habido cosas que no hemos podido controlar, y hay cosas que Niños nos dice que las hemos de gestionar nosotros y lo hacemos de la mejor manera que podemos, como ha dicho Ferrán si en 2018 no se ha podido se intentará para 2019. Si la familia tuviera que pagar toda la matrícula, no habría nadie en la guardería.

Interviene el Sr. Román, respecto a la obligatoriedad de la subvención, no es lo mismo estar obligado a dar una subvención que retirar el porcentaje de una subvención cuando usted la ha propuesto. No tiene nada que ver la obligatoriedad con lo que proponéis. Si nosotros no diéramos una subvención municipal y la ocupación de esa escoleta estuviera al 50% a este Ayuntamiento le costaría mucho más. Lo único que pido es que por favor se encuentre una solución pero para 2018, para esas familias que no sabemos si pueden afrontar ese dinero, puedan seguir llevando a sus hijos a Niños.

Interviene la Sra. Alcaldesa, estás haciendo una oratoria de como tenemos que hacer las cosas cuando hemos intentado ya todo lo que podíamos. Tu qué piensas que hacemos aquí. Aquí no venimos hacer reuniones para comer piruletas.

Interviene el Sr. Carles, evidentemente se está opinando sin tener la mínima idea, pero lanzados al vacío como si fuera gratis. Ese convenio tan desastroso que dices señor Román., se firmó en su momento y ese convenio hacia que pasábamos de 24 plazas a 73 que tiene la nueva. Si tuviéramos que pagar el tope siempre sería muy inferior de la otra escuela infantil en Blat Gimeno con 24 alumnos. El convenio que existe con Niños, el día que venza que creo que eran 25 años, el Ayuntamiento de Vinalsa se encontrará con un edificio adaptado, legalizado con todas las condiciones técnicas que lo requiere. Cuando se firmó ese convenio desastroso, ahí teníamos un solar que hubo que rescatar porque algún Gobierno fue muy generoso con la Conselleria de Educación y se rescató el terreno que costó mucho y un terreno que tenía 6 o 7 pinos hoy es una escoleta infantil. Y para referirnos al tema que nos ocupa, en otros momentos la callada por respuesta hubieras sido tú por nuestra parte y del regidor hemos afrontado el problema y en el 2019 esperamos dar la solución. Por lo tanto, hemos asumido nuestra responsabilidad y las explicaciones que ha dado Ferrán y tranquilos que en 2019 se dará solución porque entre otras cosas trabajamos para que todos los problemas de los vecinos de Vinalsa sean los

mínimos posibles. Y si los causamos nosotros, aún nos fastidia más cobremos lo que cobremos.

Interviene el Sr. Román, respecto a lo último que me ha dicho a las familias que les han causado el daño, hasta Enero de 2019 las dejan tiradas. Y lo de tirarse al vacío, cuando yo digo que un convenio es desastroso me refiero por encima de lo económico, es desastroso para el pueblo y para el Ayuntamiento concretamente. Yo tengo otra visión respecto a ese convenio, es un poco largo y la podemos hablar cuando usted quiera.

Interviene Gema Blat, quería saber si se va a resolver lo que queda del 2019 porque los presupuestos están por hacer, por si se solventa de Enero a Junio.

Contesta el Sr. Ferrán, lo que hemos comentado antes es eso, que se va a intentar resolver en el periodo de enero a junio y sino el año que viene seguro que se mejorarán las ayudas de este año.

Interviene el Sr. Román, yo quería comentar el tema del campo de fútbol, se lo ha quedado la empresa Mecano Sport, y solo se valoró el precio de la oferta del proyecto. Evaristo comentó porque la licitación se hizo así y entiendo que puede ser que no se pidan millones pero hay varias cosas que a la hora de licitar una obra de 300.000€ me llaman la atención. Nosotros licitamos y aprobamos que Mecano Sport haga la obra porque presenta una propuesta de 261.000€ y tiene un volumen de negocio de 1.200.000€ y no se mira nada más. No hemos visto si esa empresa ha hecho algún campo de césped artificial o el resultado si la ha hecha, es una empresa de nueva creación que lleva 5 años. Eso llama la atención, que valora el equipo de gobierno aparte del precio.

Contesta el Sr. Diego, si has hablado con Evaristo te habrá comentado por qué se ha hecho con esos criterios que no los ponemos nosotros. Hay que fiarse e investigar y por eso aprobé la licitación pero no podemos hacer nada más. Se pide solvencia económica y profesional, que esté al corriente de hacienda... todo eso lo han cumplido. Es la que ha cumplido las mejoras y cumplía con el precio. La rebaja no ha sido disparatada respecto a las otras pero consideramos que estaba dentro de lo normal y nos inspira confianza total. Las fotos está muy chulas, ha hecho instalaciones deportivas y parece ser que está especializada. Yo hice gestión para preguntar en algún Ayuntamiento pero estaban también en el periodo de licitación que les habían concedido. Esperamos que salga todo bien y no pase lo de las pistas de pádel. Cuando es licitación pública no se puede hacer otra cosa. Parece que es una empresa moderna que se especializa en temas deportivos. Lo que más confianza me dio fue que la rebaja que hizo que estaba dentro de términos.

Interviene el Sr. Román, después en el proyecto nos ha llamado la atención que no lleva una base asfáltica, y si se produjera una mala compactación de la tierra, podríamos tener muchos problemas en el campo de césped. Esto es cosa ya del técnico municipal pero nos llama la atención. No sé si habéis hablados con otros pueblos para ver ellos como lo tienen.

Contesta el Sr. Diego, hicimos reuniones con los técnicos y en principio no tiene que haber problema. Sí que es verdad que hay que ceñirse a un presupuesto y la capa asfáltica se iba de precio. Nos dijeron que no había problema con nuestro campo.

Interviene el Sr. Román, revisando el proyecto hemos visto que detrás de las porterías de fútbol 7 no hay ninguna medida de retención de balones, eso se pondrá a posteriori o es un añadido que hará la empresa concesionaria.

Contesta el Sr. Diego, eso se habló pero no pudimos adentrarlo en el presupuesto, se lo dijimos al arquitecto y al final se dijo de reciclar los palos de detrás de las porterías y aprovecharlos con recursos propios porque desde el básquet y fútbol invaden las dos canchas pero en el proyecto no está.

Interviene el Sr. Román, otra duda es que no sé si hay periodo de ejecución, y si hay sanción por retraso.

Contesta el Sr. Diego, dentro del contrato que se firma la semana que viene se mirará si hay cláusulas de término de ejecución, no te puedo contestar ahora. Están redactándolo ahora para firma.

Interviene la Sra. Inma, para Ferrán del pleno del 6 de junio que se aprobó la adhesión al plan edificante del colegio para ver en qué fase está.

Interviene el Sr. Ferrán, se envió el proyecto, lo que pasa que por parte de Consellería se han enviado dos o tres correcciones que se tienen que hacer al proyecto por cuestiones técnicas, cuando se sepa algo más se comunicará. De momento no sabemos si se ha dado algún paso o no.

Interviene la Sra. Inma, yo quiero preguntar por el estado de ejecución del presupuesto, en cuanto a los ingresos de gente que está pendiente de cobro 1.340.000€. Y si miramos por partidas, por ejemplo, el IBI que se paga en octubre y solo se ha recaudado 6.000€ de 1.057.000€ que hay.

Contesta la Sra. Alcaldesa, supongo que será porque hay muchos fraccionados.

Interviene la Sra. Inma, sí yo lo fraccio porque no puedo pagar la millonada que pagamos pero aparte del IBI el IAE en fin, hay mucho pendiente de cobro y quiero saber por qué.

Interviene el Sr. Secretario, todos esos impuestos que gestiona Diputación no se hace la cuenta de recaudación hasta final de año, entonces eso se aplica en diciembre o mes de enero porque nos lleva la cuenta. Lo que Diputación nos hace ahora todos los meses son anticipos que van a extras presupuestarias porque no se pueden aplicar a presupuestos porque no sabemos a qué corresponden y hasta que no nos traen la cuenta de recaudación la Diputación no lo aplicamos. Entonces hasta que no nos llegue no podemos aplicarlo pero no por eso está pendiente de cobro. Diputación ha recaudado pero nosotros no lo tenemos hasta final de año que nos lo envían.

Interviene le Sr. Ramón haciendo un pliego poniendo en situación. Hace unos meses nos llegó una queja de unos vecinos sobre la situación de insalubridad del edificio de la antigua porcaterra de c/ Padre Aurelio. Estos vecinos nos hicieron entrega de toda la documentación de las instancias presentadas y resoluciones de alcaldía, además del informe técnico del arquitecto municipal del estado del inmueble. Hay que destacar que la primera queja se hizo en el 2014, y en este grupo municipal nos hacemos cargo que el cumplimiento de términos de los cargos para la persecución de alguna posible solución

son costosos por la poca colaboración de los propietarios. El problema lo observamos en la última resolución la 553 del año 2013 del Expte. 80 del año 2014 en la segunda parte de la resolución. Veïns per Vinalesa preguntó en el Ayuntamiento si se habían puesto las multas que decían en la resolución y la respuesta fue: comunicar que el expediente se encuentra en tramitación y con fecha actual no se han impuesto multas cohesivas. Es decir, que este Ayuntamiento se ha votado a la torera sus propios decretos de alcaldía y pone en situación de indefensión jurídica a sus vecinos por no ser capaz de cumplir con los mecanismos que se dan para protegernos de ciertas injusticias. Por eso se pide que de manera lo más rápido posible se pongan en contacto con estos vecinos afectados que no reciben respuesta desde 2016 y les expliquen en que estado se encuentran estos trámites y que y cuando se revolverá este problema.

El segundo pliego es que el Ayuntamiento ponga en marcha de oficio el trámite administrativo para el edificio en ruina.

Interviene la Sra. Alcaldesa, de que edificio, de c/ Aurelio nº 5. Es verdad que se os contestó eso pero a partir de que recibimos una instancia de este tema hable con el abogado para que empezara a poner las multas a los propietarios de la casa. Y el otro pliego, de declarar el edificio en ruina tendrá que decidirlo el arquitecto con un informe.

Se levanta la sesión.

### **Interviene el público preguntando.**

Interviene el Sr. Román, en primer lugar, yo como regidor del PP tengo que decir que estoy totalmente a favor de la actividad que desarrolla la Sociedad Renaixement Musical a Vinalesa, de hecho, yo he sido usuario, he asistido a la escuela de música, he llegado a tocar la flauta travesera, y de hecho me gustaría que mi hijo cuando le toque pueda integrarse dentro de lo que es esa sociedad. Entre otras cosas porque entiendo que la función que hace la Sociedad de Renaixement Muscial para mí, que es mi opinión, es mucho mejor incluso que cualquier asociación deportiva, entre otras cosas porque hay mejores estudios que demuestran que los niños/as que acuden a música o practican música tienen mayor capacidad que los que no la hacen, salvo excepciones. Respecto al tema de la Sociedad, nosotros entendemos perfectamente que usted como Sociedad se preocupe de sacar lo mejor para su Sociedad y más como presidente, porque si no usted tendría que dimitir. Yo no le tengo nada que recriminar, nosotros votamos en contra porque entiendo que este año hay circunstancias que para mí son más importantes como por ejemplo el tema de las familias de Ninos, entonces entendemos que si van a recibir una subvención igual o superior que en el PP se había aprobado pues que ostras, por lo menos en esa partida este año que no quiere decir que yo no le quiera dar más dinero, ojala pudiéramos hacer la casa de la música, ojalá, pero claro hay que tener en cuenta que nosotros ese dinero posiblemente los emplearíamos a fecha de hoy en otro tema más importante que lo hay, como las familias necesitadas por el aumento de la tarifa de Ninos. No tiene nada que ver con la Sociedad y votamos en contra porque entendemos que la Administración económica del presupuesto se tenía que haber distribuido de otra manera, ojalá pudiéramos firmar el 7º término el año que viene y darle más dinero pero usted tiene que entender que independientemente de su Sociedad, hay más asociaciones que están necesitadas. El voto en contra, si no hubiéramos tenido el problema con Ninos, lo hubieran tenido a favor. Nosotros no decimos que no os den el dinero, sino que si dan la subvención pues habrá que cubrir primero la catástrofe que han hecho en la escoleta. Nada en contra de la banda de música. Es priorizar necesidades.

Interviene el Sr. Diego, tú no apoyas la música.

Interviene el Sr. Román, yo le estoy diciendo que creo que la intervención de mi compañera deja la puerta abierta de si no se os da la subvención, darles el dinero. No queremos quitarles dinero, si no os dan la subvención tenemos el convenio firmado, pero si este año no os dan ese subvención que puede complementar con la que os daba el Ayuntamiento pues destinamos ese dinero a otras causas que creemos mucho más importante y de más necesidad este año.

Y no habiendo más asuntos que tratar se alzó la sesión de orden de la Alcaldesa-presidenta en el lugar y la fecha señalados ut *supra*, siendo las veintidós horas y siete minutos de cuanto como secretario doy fe.